

Artículo 3°— La presente Resolución no da derecho a exoneración de tributos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°— La mencionada profesional informará por escrito, a la Gerencia de Proyectos Especiales, en un plazo de treinta (30) días de su retorno al país, sobre las actividades desarrolladas.

Regístrese y comuníquese.

JUAN DE MADALENGOITIA ALVA, Instituto Nacional de Desarrollo.

APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

RESOLUCION JEFATURAL
N° 056—84—INADE—3200

Lima, 26 de abril de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo, es el Organó encargado de la coordinación y conducción de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva;

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo, está facultado para adecuar, actualizar y aprobar por Resolución Jefatural, los Reglamentos de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 261, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060—83—PCM y Decreto Supremo N° 005—84—PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones actualizado del Proyecto Especial Madre de Dios, que consta de Tres Títulos, Dos Capítulos, Diez Artículos y Dos Disposiciones Finales, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN DE MADALENGOITIA ALVA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL
MADRE DE DIOS

TITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°— El presente Reglamento determina la organización, funciones y relaciones del Proyecto Especial Madre de Dios, creado por Decreto Supremo N° 020—81—PCM.

Artículo 2°— El Proyecto Especial Madre de Dios, es el órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo, tiene una Dirección Ejecutiva, que está adscrita a la Gerencia de Proyectos Especiales, con facultad técnica, económica y administrativa encargada de la programación, ejecución, administración y evaluación del Proyecto.

Artículo 3°— La Jurisdicción del Proyecto Especial Madre de Dios, es el Departamento de Madre de Dios, en la zona de influencia del Proyecto.

Artículo 4°— Su domicilio legal es la ciudad de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios. Su duración es indeterminada condicionada a los recursos que le asigne la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ORGANIZACION

Artículo 5°— Las funciones del Proyecto Especial Madre de Dios, son las siguientes:

- 5.1 Programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones para el desarrollo integral del Proyecto, en armonía con los lineamientos de política que emita el Instituto Nacional de Desarrollo.
- 5.2 Proponer la participación de las entidades del Sector Público y Privado vinculadas a la ejecución y desarrollo del Proyecto.
- 5.3 Proponer al Instituto Nacional de Desarrollo los lineamientos de política integral que requieran la ejecución y desarrollo del Proyecto, velando por el cumplimiento de las directivas del Instituto Nacional de Desarrollo.
- 5.4 Formular y proponer los Programas Bienales y Presupuesto Anuales.
- 5.5 Coordinar con el Instituto Nacional de Desarrollo por intermedio de la Gerencia de Proyectos Especiales y con los demás organismos vinculados al desarrollo del Proyecto, los aspectos técnicos, normativos, económicos y financieros correspondientes.

Artículo 6°— La organización del Proyecto Especial Madre de Dios, es la siguiente:

- 6.1 Dirección Ejecutiva
- 6.2 Dirección Adjunta.

CAPITULO I

LA DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 7°— La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano del Proyecto Especial, se rige por las normas del presente Reglamento.

Artículo 8°— La Dirección Ejecutiva es el Organó Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios, está a cargo del Director Ejecutivo que será nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Instituto Nacional de Desarrollo y es el Titular de la Unidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 9°— Las atribuciones y funciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

- 9.1 Representar al Proyecto Especial ante las entidades nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas y en general ante quien fuere necesaria tal representación.

- 9.2 Dirigir la labor administrativa necesaria, para el manejo eficiente de los recursos asignados al Proyecto.
- 9.3 Aprobar los contratos individuales de trabajo a plazo fijo, rescisión y destitución del personal del Proyecto de acuerdo a las directivas del Instituto Nacional de Desarrollo y la Ley del Presupuesto General de la República.
- 9.4 Fijar los cargos, categorías y escala de remuneraciones del personal, de conformidad con la política que señale el Instituto Nacional de Desarrollo.
- 9.5 Aprobar presupuestos y bases para estudios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su ejecución de acuerdo a la Ley del Presupuesto General de la República.
- 9.6 Nombrar las comisiones de recepción y evaluación de propuestas para los concursos de méritos, de precios y licitaciones con la participación de un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo, cuando éste lo estime conveniente.
- 9.7 Adjudicar la Buena Prá, aprobar y suscribir los correspondientes contratos de concurso de precios, méritos y licitaciones.
- 9.8 Gestionar las donaciones en favor del Proyecto en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- 9.9 Constituir comisiones de concurso de admisión de personal y comisiones anuales de procesos administrativos.
- 9.10 Autorizar la apertura de cuentas bancarias, con arreglo a las Normas Técnicas de Control y Normas del Sistema de Tesorería del Sector Público.
- 9.11 Aprobar el pago de obligaciones por remuneraciones, bienes y servicios, estudios y obras.
- 9.12 Aprobar la baja de bienes en concordancia con las disposiciones legales vigentes, previa conformidad del Instituto Nacional de Desarrollo.
- 9.13 Aprobar y suscribir la Liquidación Final de Contratos, las Minutas de Declaración de Fábrica y Memoria Descriptiva de las obras que presenten los contratistas de las mismas, previa aprobación de la Liquidación de cuentas mediante Resolución; debiendo cautejar que la obra terminada sea inscrita en el Margesí de Bienes Nacionales.
- 9.14 Gestionar a través del Instituto Nacional de Desarrollo, todo el apoyo técnico, económico y financiero nacional e internacional que requiera el Proyecto Especial.
- 9.15 Dictar las Resoluciones en asuntos de su competencia, siempre que éstas no constituyan normas de carácter general.
- 9.16 Suscribir los actos relacionados con los contratos y convenios, sobre apoyo técnico y financiero cuando el Instituto Nacional de Desarrollo lo delegue.
- 9.17 Velar por el cumplimiento de las funciones del Proyecto Especial y de las Directivas del Instituto Nacional de Desarrollo y aplicación de las políticas, normas y reglamento interno del Proyecto.

- 9.18 Formular y proponer al Instituto Nacional de Desarrollo, los planes, programas y presupuesto para el desarrollo integral del Proyecto.
- 9.19 Dar cuenta a la Gerencia de Proyectos Especiales de las acciones realizadas en cumplimiento de su cargo.
- 9.20 Las demás funciones que se le delegue o encargue.

CAPITULO II**DE LA DIRECCION ADJUNTA**

Artículo 10º.— Para el cumplimiento de sus funciones el Director Ejecutivo contará con el apoyo de un (1) Director Adjunto designado por Resolución Jefatural del Instituto Nacional de Desarrollo, cuyas atribuciones son las siguientes:

- 10.1 Apoyar al Director Ejecutivo en los aspectos técnicos y administrativos inherentes a sus funciones.
- 10.2 Proponer al Director Ejecutivo las medidas que estime conveniente, para el mejor funcionamiento del Proyecto Especial.
- 10.3 Representar y reemplazar al Director Ejecutivo en ausencia, impedimento o por delegación expresa de éste.
- 10.4 Las demás funciones que se le asigne

TITULO III**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.— El desarrollo de los estudios, programas de financiamiento, construcción y operación de todo lo relacionado con el Proyecto Especial, se rige por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SEGUNDA.— La Dirección Ejecutiva dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Resolución que apruebe este Reglamento, deberá formular y proponer el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto que se aprobará por Resolución Jefatural expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo.

**APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL
ALTO HUALLAGA**

RESOLUCION JEFATURAL N° 053-84-INADE-3200

Lima, abril 26, 1984

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo, es el Organó encargado de la coordinación y conducción de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva.